

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00053-00
Demandante: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA VÁSQUEZ
Proceso: Ejecutivo

En el documento que antecede, GLADYS MARINA MAYORGA VÁSQUEZ, representante legal de CORPOMEDICAL S.A.S. presentó otorgamiento de poder en debida forma, por lo cual este despacho reconocerá como apoderado al abogado MILTON RUIZ PORRAS, en los términos del referido memorial.

De otra parte, solicita el abogado: *“Se me expidan copias simples de todo el proceso referenciado a través de medio digital, el cual puede ser remitido a mi correo electrónico personal: miltonruizporras@gmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el interior del trámite, esto **con el fin de darle contestación a la demanda, en los términos establecidos por la ley, ya que por correo electrónico a la parte demandada solo se adjuntó oficio de notificación, sin sus respectivos anexos (demanda, pruebas, anexos, etc).**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De cara a lo anterior, referente a que se le compartan copias simples del expediente, ello resulta innecesario, en el sentido que, de acuerdo con la implementación de la digitalización de la justicia, los expedientes son digitales en su totalidad.

Por tanto, a efectos de satisfacer la necesidad del togado, en su lugar se ordenará que por secretaría le sea compartido el link de acceso del presente trámite ejecutivo a su correo electrónico referido en párrafo anterior.

En cuanto a la afirmación de que solo fue anexado oficio de notificación y no la demanda, pruebas y anexos, es una afirmación al margen de la realidad que demuestra el expediente, puesto que examinado el mismo en lo pertinente, se evidencia que el togado actor el día 21 de septiembre de 2020 a las 17:05 remitió a la parte demandada al correo electrónico corpomedicalsas@gmail.com,¹ el cual figura como dirección de

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS – PDF 0009 CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

notificaciones judiciales de la entidad demandada según el certificado de la Cámara de Comercio; los PDF contentivos del auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos, citatorio Claudia Mayorga y citatorio Corpo Medical. (ver imagen)



Por tanto, en este sentido el Juzgado concluye que no es cierto lo afirmado por el abogado MILTON RUIZ PORRAS y por tanto la defensa la deberá asumir en el estado que se encuentra el proceso ejecutivo que se lleva en contra de la entidad que apodera.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MILTON RUIZ PORRAS, identificado con Iac.c.c. N° 1.100'956.412, con T.P. N° 251.300 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada CORPO MEDICAL S.A.S., representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VÁSQUEZ, en los términos del memorial referido.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se comparta el link de este proceso ejecutivo

al abogado MILTON RUIZ PORRAS al correo electrónico que señaló para tal fin.

TERCERO: El apoderado judicial de la demandada CORPO MEDICAL S.A.S. asumirá la defensa en el estado actual que se encuentra el presente proceso ejecutivo por las razones expuestas en la argumentativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oígm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61680e7743fabfab32326ada09dbc46aab526a2b1a3c6f77a053d91e01ab74b**
Documento generado en 21/06/2021 02:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>